



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sabado 11 de Abril

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1903 - Num. 80

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el Boletín, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pagarán al editor.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo.	7,50 pesetas trimestre
En provincias.	8,50 id id id
En Ultramar y extranjero	10 id id id

El pago de la suscripción es adelantado.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del día 9

#### LA CIUDAD DE ZARAGOZA

A todos los ingenios de raza hispana que habitan aguendey allende el Mar Atlántico: Salud.

Amigos: Lo que fué aspiración durante tres centurias hizose realidad en nuestra Segunda Fiesta y se ha hecho ya hermosa costumbre; otra vez Aragón entero os saluda y os convoca á su Fiesta floral del año próximo.

Aragón entero, sí; las Ciudades de este Reino glorioso, sacerdotes venerables, próceres de su mejor nobleza, soldados ilustres del Ejército de la Patria, Magistrados, artistas, sabios y pueblo, y para mayor conhortamiento, la dulce mitad de nuestro linaje, forman el plebiscito de este país, el cual pone su aspiración en ser siempre, como hasta aquí lo ha sido, el corazón de la Madre Patria española.

Este plebiscito aragonés tiene solamente una palabra: *unión!*; por eso fraternizan entre sí nuestras Ciudades, con ellas todas las fuerzas de Aragón, y con Aragón se unen todas las Regiones españolas representadas en nuestros carteles; por eso, dándonos prueba soberana de amor, son hoy huéspedes nuestros los magistrados populares de la Real Ciudad de Pamplona, nuestra hermana de la Reconquista; reunidas aquí su bandera gloriosa y las del gran Jaime y las demás de este Reino, simbolizan, desde el más noble lugar del estrado de nuestra Fiesta, la unidad de la Patria.

Junto á los magistrados del pueblo aragonés y á los ilustres representantes de esotras tierras españolas ved á las Cónsules de naciones amigas de España; las nobles gentes de sus respectivos países y ellos mismos, han sido, desde el comienzo de nuestra Obra, sus más generosos protectores.

Así esta feliz Asamblea es el retrato infimo, pero completo, de aquel Reino aragonés, hacedor de nuestra Patria de hoy, en el cual fraternizaban, sin confundirse, to-

dos los elementos del cuerpo social, amparados por honradas y justas libertades. Habíamos sido primeros en completar nuestro Reino, primeros en la paz y en el florecimiento de todo orden de trabajo, llegamos hacia el Norte más que ninguno, era *mare nostrum* la mar grecolatina y eran colonias nuestras la tierra francesa de Oc, Sicilia, Cerdeña y Nápoles también, y Neopatria.

Vida teníamos para cien Reinos, y la dimos generosamente; la dimos á Castilla, para salvar su Regia Casa; la dimos á la estacionada Reconquista para expugnar el último asilo de los moros; nuestros dineros ganaron para España en Occidente un mundo de tierra firme; nuestros ingenios trajeron de las tierras del sol un mundo de ideas, todo el Renacimiento clásico; y surgió el Siglo de oro.

Esta época gloriosa proponemos para vuestra labor; celebrenla los poetas, estudienla los espiritas más profundos; y vosotros también, los obreros que sois de Aragón porque aquí habeis nacido ó aquí habitais, trabajad en esta obra que no es solamente obra de cabezas, sino de brazos y de corazones; sois la fuerza del país; hijos de los antiguos almogávares, sed ahora los almogávares del trabajo; y por el trabajo, reconquistad como lo hicieron otros por la fuerza de sus espadas invencibles, la investidura de Nación fuerte. Quiera Dios inspirar á España entera un entusiasmo ferviente á pró de aquella edad gloriosa, para que, de este modo, del conocimiento surja la admiración, la admiración se haga util imitando, la imitación se torne genial mediante el propio númen, y volvamos á ver en la vida de nuestra España un nuevo siglo de oro.

¿Imposible lo creéis? Por qué? La cultura de aquel siglo feliz ¿dónde fincaba? En la inteligencia de los hombres, y en actos suyos y en la ciencia y el arte atesorado por los tiempos. ¿Quién hizo el siglo de oro? Hombres lo hicieron. ¿Como? Con trabajo asiduo, con valeroso empuje. Hombres somos, trabajar sabemos. ¿A la obra, pues!

#### JUEGOS FLORALES

##### Premios clásicos

Patria. — Poesía con libertad de metro, rima y extensión, cuyo asunto sea celebrar glorias de la Madre Patria Española.

Se entiende que es gloria de la

Patria entera lo que es gloria de cualquiera de sus regiones ó de sus localidades ó de sus elementos sociales.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia española del Siglo de oro.

El autor laureado con este premio habrá de ser precisamente español.

Premio. — (De la Ciudad de Zaragoza, por medio de su Excelentísimo Ayuntamiento, Patrono de la Obra). — Una caléndula copiada en oro.

Fides. — Poesía, de asunto religioso con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia religiosa del Siglo de oro.

Premio. — (Del Muy Reverendo Señor Arzobispo de Zaragoza). — Un jazmín copiada en oro.

Amor. — Poesía lírica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto esté relacionado con el Siglo de oro, sin confundirse por su contenido con los temas *Patria ó Fides*.

Premio. — (Del Ateneo de Zaragoza). — Una violeta natural sujeta con un lazo de oro; el poeta la ofrecerá á la Reina de la Fiesta, alzada á elección de él, entre las damas que estén presentes en aquella solemnidad.

Si el poeta no hiciese uso de este derecho, alzará Reina de la Fiesta el Alcalde de Zaragoza.

#### PREMIO DE PORTUGAL

I. Tema. — Colección de documentos inéditos para la Historia del Siglo de oro en Portugal.

Los autores recompensados en este tema habrán de ser precisamente súbditos portugueses.

Premio. — (De su Majestad Fidelísima del Rey de Portugal y de los Algarbes). — Una copa de plata y oro con especial dedicatoria á la Obra de los Juegos Florales de la Ciudad de Zaragoza.

#### PREMIO «COLONIA»

II. Tema. — Poesía con libertad de metro, rima y extensión cuyo asunto sea la muerte de Roldán en Roncesvalles.

Los autores recompensados en

este tema habrán de ser precisamente germanos.

Premio. — (Del tesoro de la Obra). Copia reducida en plata de un detalle artístico de la iglesia de Santa Maria de Mediavilla, primera Iglesia Madre, en lo antiguo, de la Diócesis de Teruel.

#### PREMIO DE FRANCIA

III. Tema. — Poesía escrita en lengua provenzal clásica, con libertad de asunto, metro, rima y extensión.

Podrán concurrir á este tema todos los dialectos que se hablan en el Medio día de Francia.

Premio. — (Del Tesoro de la Obra). Una violeta copiada en oro.

IV. Tema. — Cuento escrito en lengua francesa de Oil (francés usual) cuyos tipos y desarrollo retraten costumbres de la gente y de la tierra francesa en cualquiera de sus regiones.

Premio. — (De Monsieur Louis Sarran d' Allard, escritor y ciudadano francés). — El que esté Honorable señor se digne conceder, de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

Los autores recompensados en estos temas habrán de ser precisamente ciudadanos franceses.

#### PREMIO DE AMERICA

V. Tema. — Bases concretas, razonadas y practicables para la unión internacional y social de todos los pueblos de raza hispana.

Premio. — (Del Dr. D. E. Monner Sans, español, nativo de Cataluña y residente en Buenos Aires). — Una englantina copiada en oro.

#### PREMIO DE CATALUÑA

VI. Tema. — Estudi en llengua catalana pera l' historia del segle d' or á Catalunya.

Premio. — (De la Condal Ciudad de Barcelona). El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

#### PREMIOS DE VALENCIA

VII. Tema. — Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto valenciano, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio. — (De Lo Rat Penat, Societat de amadors de les glories valencianes). — Un rat penat, copia reducida en oro.

VIII. Tema. — Estudi toponomastich dels pobles de la provincia de Valencia.



Premio.—(De la Excelentísima Diputación de Valencia).—El que esta Corporación se digne designar de acuerdo con el Estatuto de la Obra.

#### PREMIO DE BALEARES

IX. Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto Balear, con libertad de metro, rima y extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del siglo de oro.

Premio.—(Del Archipiélago Balear). El que su Excelentísima Diputación se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

#### PREMIO DE NAVARRA

X. Tema.—Estudio del antiguo castillo de Xavier y de su restauración.

Premio.—(De la Excelentísima señora Duquesa de Villahermosa, del Regio Casal de Aragón).—Una bandeja de plata repujada en cuyo fondo vá retratado el castillo de Xavier.

#### PREMIO DE BASCONIA

XI. Tema.—Poesía escrita en lengua y acerca de asunto Basco, con libertad de metro, rima y extensión.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra). Una rama de encina copiada en plata.

#### PREMIO DE ASTURIAS

XII. Tema.—Poesía escrita en dialecto y acerca de asunto bables, con libertad de metro, rima extensión.

En igualdad de circunstancias serán preferidas las composiciones cuyo asunto sea tomado de la Historia del Siglo de oro.

Premio.—(De la Ciudad de Oviedo). El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

#### PREMIO DE LEON

XIII. Tema.—Estudio de la vida y de los trabajos artísticos de Juan de Arfe.

Premio.—(De la Ciudad de León). El que su Excelentísimo Ayuntamiento se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

#### PREMIO DE GALICIA

XIV. Tema.—Artistas que florecieron en Galicia durante el siglo XVI.

Premio.—(De la Ciudad de Santiago de Compostela).—500 pesetas en metálico.

#### PREMIO DE CASTILLA

XV. Tema.—¿Quién fué el autor del falso Quijote?

Premio.—(De la Ciudad de Alcalá de Henares).—Medalla de oro con el busto de Cervantes.

#### PREMIO DE LA BÉTICA

XVI. Tema.—Estudio de un Andalúz Ilustre del siglo de oro.

Premio.—(De la Real Academia Sevillana de buenas letras). El emblema de la Corporación (olivo cargado de frutos) copia reducida en plata.

#### PREMIO PARA EL EJÉRCITO ESPAÑOL

XVII. Tema.—Monografía para la historia militar del siglo de oro.

Premio.—(De la vencedora ciudad de Huesca).—Una rama de roble copiada en plata.

El autor recompensado con este premio habrá de ser precisamente militar español.

#### PREMIOS DE ARAGÓN

XVIII. Tema.—Estudio total ó parcial, tan completo como sea posible de la Historia y de la actualidad de una Ciudad aragonesa é indicaciones razonadas y practicables para su mejor porvenir.

Este tema subsistirá año tras año hasta ser agotado ó hasta que las Ciudades que lo han instituido acuerden sustituirlo por otro que convenga más á los intereses de Aragón.

Premio.—(De las Ciudades de Aragón).—Mil pesetas en metálico.

XIX. Tema.—Colección de papeletas de voces usadas en Aragón que no estén comprendidas en el Diccionario de Borao, ni en nuestras colecciones premiadas en años anteriores, ni en el Diccionario oficial de la Lengua Castellana.

Se encuentra ya en prensa el primer volumen de los trabajos recompensados en nuestro certamen de 1901; inmediatamente se publicarán los recompensados en el de 1902; y hasta ese momento estarán de manifiesto en la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza.

Premio.—(Del Alto Aragón). El que la Excelentísima Diputación provincial de Huesca se digne designar de acuerdo con el Estatuto IX de la Obra.

XX. Tema.—Estudio monográfico para la Historia de las Ciencias médicas en Aragón.

En igualdad de circunstancias serán preferidos los trabajos que traten del desarrollo de las Ciencias médicas en Aragón durante el Siglo de oro.

Premio.—(De la Ciudad de Teruel).—Una medalla de oro.

XXI. Tema.—Novela de costumbres aragonesas.

Premio.—(Del Honorable Cónsul Imperial de Alemania en Zaragoza).—Una copa artística, de plata.

XXII. Tema.—Colección de veinte cantares aragoneses originales.

Premio.—Una J. de perlas sobre oro.

XXIII. Tema.—Noticia razonada de las Industrias electro-químicas que pueden ser establecidas en Zaragoza, y de todas aquellas en las cuales la electricidad puede intervenir ventajosamente como elemento esencial.

Premio.—(De las Sociedades zaragozanas productoras de energía eléctrica).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXIV. Tema.—Anteproyecto y cálculo económico de una industria adaptable á esta Región, siendo su base el aprovechamiento de los carbones de Utrillas.

Premio.—(De la Sociedad Minas y Ferrocarril de Utrillas).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXV. Tema.—Sello primitivo de una Corporación aragonesa.

Premio.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVI. Tema.—Sello de una Corporación aragonesa restaurado según estilo antiguo.

Para concurrir á este tema y al anterior se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Que el sello se halle en uso oficial y activo entre las fechas de esta convocatoria y el cierre de ella.

Segunda.—Que del dicho sello sean presentadas tres estampaciones totales y aisladas. El Secretario de la Corporación certificará que han sido hechas con el sello usado por aquélla, cuál ha sido la fecha de su construcción y del comienzo de su uso, si se conocen, y que este uso continúa dentro del plazo señalado en la regla anterior.

Tercera.—Serán admitidos cualesquiera sellos, ya sean secos, ya cerosos, ya húmedos.

Cuarta.—Convendrá acompañar noticias que justifiquen el contenido

de cada sello en relación con la historia y circunstancias de la Corporación á la cual pertenezcan.

Quinta.—No será necesario presentar las matrices de los sellos que concurren á este tema, sino simplemente sus estampaciones.

Premio.—(De la Obra).—Diploma de honor.

XXVII. Tema.—Sello de estilo antiguo construido dentro del plazo de esta convocatoria, para una Corporación aragonesa.

Para concurrir á este tema se seguirán las siguientes reglas:

Primera.—Presentar el sello en disposición de funcionar ya en seco, ya sobre lacre, ya con tinta.

Segunda.—Presentar la matriz de dicho sello y tres estampaciones de él aisladas entre sí.

Tercera.—Convendrá justificar las razones que se han tenido en cuenta para formar cada sello.

Cuarta.—El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Quinta.—La Obra se reserva el derecho de adquirir por compra ejemplares que no sean el premiado.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

XXVIII. Tema.—Pareja de llamadores de hierro forjado, propios para las puertas de la Lonja de la Ciudad de Zaragoza.

El ejemplar premiado quedará de propiedad de la Obra de los Juegos.

Premio.—(Del Tesoro de la Obra).—Doscientas cincuenta pesetas en metálico.

#### Condiciones generales de la convocatoria

1.<sup>a</sup> Podrán concurrir á este Certamen cualesquiera ingenios que profesen el habla exigida en cada caso, aunque no sean nativos de España ó de la región respectiva, sin más excepción que la establecida en los premios «Colonia», de Francia y de Portugal. A los temas XXV y XXVI podrán concurrir cualesquiera Corporaciones aragonesas. A los temas XXVII y XXVIII obreros residentes ó casas establecidas en Aragón.

2.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren habrán de ser originales, inéditos, sin firma ni señal alguna que denuncie su procedencia; cada uno irá señalado con un lema, el cual figurará también escrito en lo exterior de una carpeta cerrada en donde se contendrán el nombre de autor y las señas de su domicilio. No se considerarán inéditos los trabajos que hayan obtenido recompensa en otros Juegos Florales ó certámenes públicos.

3.<sup>a</sup> Si algún autor, antes ó después de concurrir con sus trabajos al Certamen, quebrantase su propia situación de anónimo, el Jurado calificador se constituirá en Tribunal de honor para juzgar si tal revelación ha sido hecha con ánimo de torcer el fallo que haya de recaer sobre los trabajos presentados; y, si tal malicia fuese comprobada, podrá declarar incapacitado al autor de ella para los efectos de certamen pendiente y hasta de los tres más inmediatos; el acta fundada de este fallo habrá de ser comunicada al interesado, pero no serán publicados la misma ni el nombre de éste mientras el mismo acate la resolución recaída.

4.<sup>a</sup> Del secreto exigido por las condiciones 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup>, se exceptúan las Corporaciones que concurren á los temas XXV y XXVI.

5.<sup>a</sup> Será conveniente en todos los temas y absolutamente necesario en los poéticos, que cada trabajo lleve

la indicación del tema al cual concurre.

6.<sup>a</sup> Los trabajos y sus respectivas carpetas cerradas, serán dirigidas por el Correo, ó entregadas directamente al Sr. Secretario del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, quien dará los resguardos correspondientes á los interesados quienes los soliciten.

7.<sup>a</sup> El plazo para la presentación de trabajos expirará á las cinco de la tarde el día 15 de Septiembre de 1903. 8.<sup>a</sup> El Jurado se constituirá según las reglas del estatuto IV de la obra.

9.<sup>a</sup> Los trabajos que concurren al premio «Colonias» serán juzgados, según lo dispone la Carta de fundación del mismo, por el Cuerpo de mantenedores de los Juegos Florales de aquella ciudad germana.

10. Los trabajos que concurren á los demás premios extranjeros serán juzgados por personas doctas en la respectiva literatura, designadas por el Cuerpo de Mantenedores de acuerdo con los Honorables representantes consulares de las respectivas naciones en Zaragoza.

11. Los trabajos que concurren á temas de literaturas regionales, serán juzgados por Corporaciones doctas designadas por el Cuerpo de Mantenedores dentro de las Regiones respectivas.

12. Por cada premio, podrá el jurado conceder hasta dos menciones honoríficas.

13. Los Estatutos de la Obra reservan la plena propiedad de los trabajos presentados, á sus respectivos autores, y atribuyen al Consistorio el derecho de publicar en uno ó varios tomos y por una sola vez, los trabajos que logren recompensa, de los cuales será concedido á los dichos autores cierto número de ejemplares.

14. Se entenderá que renuncia á la recompensa lograda, quien personalmente ó por delegación no comparezca á recogerla de manos de la Reina de la fiesta. Esta asistencia se considera obligación de cortesía para el autor laureado con la flor natural, el cual no podrá delegar ni excusarse de concurrir sino por imposibilidad afirmada bajo su palabra de honor. El día y hora de la fiesta serán anunciados con suficiente antelación.

15. Las listas de los lemas correspondientes á los trabajos presentados, serán dadas á conocer, inmediatamente de la expiración del plazo, por los periódicos de dentro y de fuera de Zaragoza que quieran hacer este obsequio á los concurrentes extranjeros y nacionales y al público en general.

16. Los trabajos literarios no recompensados se archivarán y los sobres que contengan los nombres de los autores respectivos serán quemados en sesión pública del Consistorio. Los trabajos manuales no premiados ni comprados serán devueltos á sus presentadores.

17. Si por dificultades de índole administrativa ó por otra cualquiera, alguna de las entidades que aquí figuran como donantes, no pudiese verificar el donativo, lo sufragará el Tesoro de la Obra.

Dado en la ciudad de Zaragoza, ante la egregia representación de la ciudad de Pamplona, ante su bandera de paz, bajo las banderas vencedoras concedidas por nuestro rey D. Jaime el Conquistador á la hueste de Daroca, y las enseñas de las ciudades de Teruel, Barbastro, Fraga, Alcañiz, Caspe y Monzón el día de nuestra tercera Fiesta, diez y siete de Octubre del año del Señor, mil novecientos y dos.—Siguieron las firmas.



# ESTADISTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en Oviedo y su concejo durante el mes de Marzo de 1903.

Población de derecho según censo 45.889 habitantes.

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES Nomenclatura internacional abreviada	De 0 á 1 años		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante.		De edades desconocidas		RESUMEN		TOTAL
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	Varones	Hembras	
	Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	1	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	2	
Tifus exantemático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Fiebres intermitentes y caquexia palúdica.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Viruela.	4	»	»	3	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	6	5	11
Sarampión.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Escarlatina.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Coqueluche.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Difteria y crup.	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Grippe.	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Cólera asiático.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cólera nostras	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades epidémicas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tuberculosis pulmonar.	»	1	1	»	»	2	8	5	4	»	1	2	»	»	14	10	24
Tuberculosis de las meninges.	2	»	2	1	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	4	2	6
Otras tuberculosis.	»	1	1	»	»	»	»	»	»	2	1	1	»	»	2	4	6
Sífilis.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cáncer y otros tumores malignos	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Meningitis simple.	2	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	3	2	5
Congestión hemorragia y reblandecimiento cerebral.	»	1	1	»	»	»	»	1	»	2	1	1	»	»	2	5	7
Enfermedades orgánicas del corazón.	1	1	»	»	»	»	1	1	»	1	2	3	»	»	4	6	10
Bronquitis aguda.	4	»	1	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	5	2	7
Bronquitis crónica.	3	2	1	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	5	4	9
Pneumonia.	2	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Otras enfermedades del aparato respiratorio	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	1
Afecciones del estómago (menos cáncer)	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Diarrea y enteritis.	1	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2	1	3
Diarrea en menores de dos años.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Hernias obstrucciones intestinales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Cirrosis del hígado.	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	1	»	1
Nefritis y mal de Bright.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y sus anexos.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Septicemia puerperal, fiebre peritonitis, flebitis puerperal.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
Otros accidentes puerperales.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Debilidad congénita y vicios de conformación.	»	»	»	2	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	1	2	3
Debilidad senil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Suicidios.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Muertes violentas.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Otras enfermedades.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	3	3	»	1	2	1	3	1	1	2	5	5	»	»	14	13	27
<b>Total por sexos.....</b>	<b>28</b>	<b>11</b>	<b>10</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>11</b>	<b>15</b>	<b>8</b>	<b>6</b>	<b>8</b>	<b>10</b>	<b>14</b>					
<b>Total por edades.....</b>	<b>34</b>		<b>18</b>		<b>17</b>		<b>23</b>		<b>14</b>		<b>24</b>				<b>120</b>		<b>120</b>

## DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					Defunciones
Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	Legítimos		Ilegítimos		TOTAL	
V.	H.	V.	H.		V.	H.	V.	H.		
55	57	1	4	117	5	2	1	»	8	120
55	57	1	4	117	5	2	1	»	8	120

Oviedo 8 de Abril de 1903.—El Alcalde, Ramón P. Ayala.



## Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

## Distrito forestal de Oviedo

## 1.ª Inspección del servicio ordinario

En vista de las razones expuestas ante la Jefatura del Distrito forestal por el Alcalde y varios vecinos del concejo de Morcin, provincia de Oviedo y teniendo en cuenta las especiales circunstancias que concurren en el monte número 298 del Catálogo de los de utilidad pública de dicha provincia denominado La Mostayal, perteneciente á los pueblos de San Sebastián y Piñera del expresado Ayuntamiento de Morcin, esta Inspección, en uso de las facultades que le fueron concedidas por el art. 12 del Real decreto de 16 de Febrero de 1901 de acuerdo con lo prevenido en el art. 20 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865, ha acordado declarar en estado de deslinde el expresado monte, bajo los mismos linderos con que figura en el Catálogo, que son los siguientes:

Norte, propiedades particulares.  
Este, idem idem y caminos.  
Sur, monte El Aramo.  
Oeste, Ayuntamiento de Quiros.  
Para conocimiento de los interesados que se consideren dueños de terrenos colindantes con dicho predio, ó de enclavados dentro de los anteriores límites generales, se consigna á continuación lo prevenido en los artículos 41 y 42 del citado Reglamento de 17 de Mayo de 1865 que han de aplicarse desde que esta declaración de deslinde aparezca en el BOLETIN OFICIAL.

«Artículo 41. Los dueños particulares de montes que colinden con montes públicos no podrán desde que estos se hayan declarado en estado de deslinde, hacer ninguna clase de cortas en toda la extensión ó faja de terreno que en cada caso se señale por el Ingeniero.

Cualquiera reclamación contra este señalamiento se resolverá por el Gobernador con audiencia del consejo provincial, quedando á las partes el recurso de alzada para ante el Ministerio.

Los demás aprovechamientos podrán tener lugar con sujeción al artículo siguiente:

Art. 42. El Ingeniero de montes ó el perito, en unión de otro que designe el interesado, y de un tercero en caso de discordia nombrado por el Juez de primera instancia del partido, determinarán la especie y cantidad de los productos que no siendo la corta de árboles, puedan utilizarse sin daño ó menoscabo de los montes.

Terminado el aprovechamiento se reconocerá de nuevo la finca por los mismos peritos y si hubiera habido algún exceso por parte del poseedor, ó se hubiera causado algún daño, se tasarán su importe y se extenderá la correspondiente acta, que se elevará al Gobernador para los efectos que procedan en el caso de que el Estado, los pueblos ó Corporaciones administrativas resulten después con derecho á tales aprovechamientos.

Logroño 20 de Marzo de 1903.—  
El Inspector, Pedro de Avila.

R. al núm. 753

## SECCION JUDICIAL

## Juzgado de Belmonte

D. Antonio López Varela, Juez de primera instancia de esta villa de Belmonte y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que en la ejecución de senten-

cia del juicio de mayor cuantía propuesto en este Juzgado por doña Isabel Folgueras Llano y Fernández, vecina que fué de Salas, instado á la fecha por su albacea D. José Cuervo y Gardiá, mayor de edad, con vecindad en Bárcena, de aquel concejo, contra D. Ceferino Fernández Valdés, de Allience, en aquel término, ausente con paradero ignorado, sobre pago de pesetas se embargaron á éste los bienes siguientes:

1 La tierra de Villampero, de catorce áreas diez y siete centiáreas, linda al Sur otra de Próspero Tufión, Este camino, Oeste otra de José Alvarez y Norte carretera; tasada en setecientas pesetas.

2 La tierra llamada también Villampero, de tres áreas cuarenta centiáreas, linda al Sur otra de Fernando Rodríguez, Este carretera nacional, Oeste tierra de Anselmo del Río Arango y Norte dicha carretera; tasada en trescientas pesetas.

3 La tierra de la Nisal, de cinco áreas setenta centiáreas, linda al Sur y Norte otra de Antonio Menéndez, Este prado de Manuel Menéndez y Oeste prado de Francisco Fernández, tasado en ciento veinticinco pesetas.

4 El castañedo con su tronco y territorio llamado de la Cuesta, de cuarenta y seis áreas cincuenta centiáreas; linda al Sur otra de Diego Menéndez, Este tierra y arbolado de Victoria Fernández, Oeste tierra del mismo y otros y Norte castañedo de herederos de Juan Llana; tasado en ciento veinticinco pesetas.

5 La octava parte del prado de la Mansía; las otras restantes son de D. Andrés, hijo del deudor y de varios particulares: cabida todo de sesenta y cinco áreas setenta centiáreas; linda al Sur y Oeste con río de Camuño, Este camino vecinal y Norte prado de Francisco Miranda. Esta octava parte tiene la carga foral de medio copino de escanda, que se paga en unión de otro copino por las dos octavas partes de dicho don Andrés, anualmente, á la capilla de Villazón, y deducida tal carga fué tasada en doscientas pesetas.

6 Un trozo de terreno llamado Nozadiega, con ocho nogales; linda al Sur huerto de Fermín Lerma. Este y Oeste río de Camuño y Norte presa que va al prado de Villanueva; tiene de cabida cinco áreas y fué tasado en cinco pesetas.

7 La casa de habitación, sin número, compuesta de cuadra y piso principal: de sesenta y cuatro metros cuadrados; linda derecha entrando solar y bóveda del hórreo que se dirá, izquierda terreno del deudor y espalda huerto del mismo; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

8 El solar y corrada de dicho hórreo: de treinta y dos centiáreas; linda al Norte huerto del deudor, Este castañedo de D. Blas Costales, Sur y Norte la casa anterior; tasado en sesenta pesetas.

9 Un trozo de terreno en Cabañas; de tres áreas; linda al Este casa del deudor, Sur huerto de herederos de Rosa Viña Oeste monte de varios particulares y Norte terreno de dicho deudor; tasado en cinco pesetas.

10 Y otro trozo de terreno, de cuatro áreas; que linda al Sur castañedo de D. Blas Costales, Oeste y Norte monte de varios particulares y Este castañedo de Manuel Menéndez; tasada en cinco pesetas.

Sitúan los anteriores bienes en términos de Allience, parroquia de Villazón, excepto la quinta que se halla en los de Camuño.

A instancia del actor se acordó, en providencia de esta fecha, sacar á pública subasta los bienes relacionados y se señaló para el remate el día seis de Mayo próximo, á las diez, en la Sala de audiencias de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Dicha subasta tendrá lugar sin suplir previamente la falta de títulos.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Tercera. Y para tomar parte en el remate habrán los licitadores de consignar antes sobre la mesa el importe del diez por ciento de dicha tasación.

Dado en Belmonte Abril tras de mil novecientos tres.—Antonio López Varela.—Por su mandato, José M. Ramirez.

R. al núm. 213

## Juzgado de Oviedo

D. Antonio Saenz de Miera, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Torre Rodríguez, de veintinueve años, soltero, minero, hijo de Vicente y Florentina, natural y vecino de la parroquia de Ciaño, concejo de Langreo, partido de Laviana, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid, y BOLETIN OFICIAL, de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en causa por fuga de presos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, poniéndole caso de ser habido á mi disposición en la cárcel fortaleza de esta ciudad con las seguridades debidas.

Dada en Oviedo y Abril cuatro de mil novecientos tres.—Antonio Saenz de Miera.—Por su mandato, Angel Cabal.

R. al núm. 215

## PERDIDAS Y HALLAZGOS de ganados

En una finca de la propiedad de D. Ramón García, sita en Nareda de esta parroquia fué encontrada el día primero del actual causando daños, una yegua de dueño desconocido, cuyas señas son las siguientes: color negro, alzada seis cuartas, cerrada, la cola bastante larga y orejas cortas.

Lo que se anuncia al público por el presente á fin de que llegando á conocimiento del dueño pase á recogerla previo abono de los daños y gastos ocasionados; previniéndole que si no lo efectúa en el término de quince días será vendida en subasta pública.

Proaza 3 de Abril de 1903.—  
El Alcalde, Natalio Nieto.

2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

## Sociedad Metalúrgica-Duro Felguera

El Consejo de Administración, según lo prevenido en el art. 31 de los Estatutos, ha acordado convocar á los Sres. Accionistas para celebrar Junta general ordinaria el día 30 del corriente mes, á las tres y media de la tarde en esta Corte, en el domicilio social, calle de Prim (Saucó) núm. 13 triplicado principal, con objeto de aprobar el Balance y cuentas del ejercicio social que terminó el 31 de Diciembre de 1902; y dar nueva redacción al art. 37 de los Estatutos, aclarando su sentido.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al artículo 33, 25 acciones cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Madrid, en el domicilio social, en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, Banco de Castilla y Banco Hispano-Americano; en Oviedo, en casa de los Sres. Herrero y Compañía y Masaven y Compañía; en Gijón, en el Crédito Industrial Gijonés; y en Bilbao, en el Banco de Bilbao; cuyos centros recibirán los depósitos hasta el 20 del corriente mes y expedirán los correspondientes resguardos, que servirán de papeleta de entrada á la Junta á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de carta-autorización en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 25 acciones podrán, según el art. 32, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 25 á lo menos, á uno de entre ellos.

Los Sres. Accionistas que tengan ya depositadas sus acciones en esta Sociedad ó en las casas designadas para admitir depósitos, podrán recoger el resguardo que sirve de papeleta de entrada á la Junta, con solo entregar en dichas casas ó en el domicilio social sus resguardos de depósito.

Madrid 8 de Abril de 1903.—  
El Secretario del Consejo de Administración, J. Garjijo.

## Util para los funcionarios de Gobernación Diputaciones provinciales y Ayuntamientos

Ley de procedimiento administrativo, Reglamento provisional del Ministerio de la Gobernación, Exposición y Real Decreto de 15 de Agosto de 1902, sobre providencias administrativas, coleccionadas, anotadas y con modelación, por D. Serafín Cano de Urquiza, Secretario del Gobierno Civil de la provincia de Cádiz.

Se halla de venta en Valencia Imprenta del «Boletín oficial», calle de Pelayo número 20, al precio de 2 pesetas.